DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
EL PODER DEL PUEBLO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oxaca, 19 de abril de 2022.

NÚM. OFICIO: HCEO/CPBFC/LXV/061/2022

ASUNTO: Se presenta Dictamen.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
19 ABR 2022
12:51hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 27, fracción XV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente para su debida inscripción en el orden del día, de la sesión Ordinaria a efectuarse el día **veinte de abril** del año en curso, de manera impresa y en formato digital, el siguiente Dictamen:

1.- DICTAMEN DE LA COMISIONE PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA POR EL QUE: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ACUERDA EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA A ESTABLECER UN CONVENIO CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA SUBSIDIAR EL COSTO DE LA ENERGIA ELECTRICA A LAS FAMILIAS CAMPESINAS DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior para los efectos legales correspondiente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
13:02hrs
19 ABR 2022
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

DIPUTADA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO.

·H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA·

LXV LEGISLATURA

·EL PODER DEL PUEBLO·

COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO.

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

EXPEDIENTE NÚMERO: CPBFC: 006

ASUNTO: DICTAMEN.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA POR EL QUE: **LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ACUERDA EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA A ESTABLECER UN CONVENIO CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA SUBSIDIAR EL COSTO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS FAMILIAS CAMPESINAS DEL ESTADO DE OAXACA**; PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

H O N O R A B L E A S A M B L E A

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 30 fracción I, 65 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y el diverso 42 fracción XI 47, 4 y 64 fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para efectos de su discusión y aprobación en su caso, el presente dictamen por el que se acuerda **EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA A ESTABLECER UN CONVENIO CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA SUBSIDIAR EL COSTO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS FAMILIAS CAMPESINAS DEL ESTADO DE OAXACA**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATVOS

PRIMERO: Con fecha quince de febrero de dos mil veintidós se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el oficio sin número, suscrito por el DIPUTADO HORACIO SOSA VILLAVICENCIO integrante de esta LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, anexando una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta **AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA A ESTABLECER UN CONVENIO CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y DESTINAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SUBSIDIAR AL MENOS CINCUENTA POR CIENTO DEL COSTO DE LA ENERGIA ELECTRICA A LAS FAMILIAS CAMPESINAS DEL ESTADO DE OAXACA.**

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo determinado por la Mesa Directiva, mediante el oficio LXV/A.L./COM.PERM/443/2022, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Licenciado Jorge A. González Illescas, en su carácter de Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, el punto de acuerdo descrito en el punto inmediato anterior.

TERCERO: Que al punto de acuerdo descrito en líneas anteriores, la Secretaría de Servicios Parlamentarios le asignó el número de **expediente 006**, del índice de la Comisión Permanente que suscribe el presente dictamen.

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CUARTO: El oficio mencionado en el punto segundo, fue recibido con fecha dieciocho de febrero del año en curso, en la oficina de la presidencia de la Comisión que emite el presente dictamen consecuentemente, con el apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión, se dio vista del expediente a las diputadas y diputado integrantes de la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, con la finalidad de tener un conocimiento uniforme y realizar el estudio, revisión y análisis del mismo; en razón de ello, se arriba a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - COMPETENCIA DEL CONGRESO: Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de las fracciones I, II, LV del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. - COMPETENCIA DE LA COMISIÓN: Que los artículos 63, 65 fracción XI, 66 fracciones I y IV, 70, 71, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como los diversos 26, 33, 34, 36, 38, 42 fracción XI, 60 fracción II, 64 fracción II y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ambas comisiones referidas en el de cuenta, tienen la facultad suficiente y necesaria para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- PROPOSICIÓN: El punto de acuerdo del Diputado promovente consiste en realizar un exhorto al Ciudadano Alejandro Ismael Murat Hinojosa en su carácter de Gobernador del Estado para **ESTABLECER UN CONVENIO CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y DESTINAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SUBSIDIAR AL MENOS CINCUENTA POR CIENTO DEL COSTO DE LA ENERGIA ELECTRICA A LAS FAMILIAS CAMPESINAS DEL ESTADO DE OAXACA**

CUARTO.- En virtud de lo anterior, a continuación se insertan los argumentos vertidos en la proposición con punto de acuerdo de mérito, que en la parte medular expone:

CONSIDERACIONES:

Unas de las angustias permanentes de las familias campesinas del Distrito XVI es la dificultad que enfrentan para pagar el costo de la energía eléctrica,

Debe tomarse en cuenta que en el Estado de Oaxaca, mas de 60 por ciento de la población se encuentra en situación de pobreza, de acuerdo con los últimos informes del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) Es el caso de las y los agricultores del distrito de Zimatlán

También debe tenerse en cuenta que para las familias campesinas pobres, y especialmente en esta zona, la electricidad no es solamente un recurso para tener iluminación y algunos satisfactores domésticos. La electricidad está ligada necesariamente a la obtención y el manejo del agua, que es indispensable para producir verduras u flores, o para mantener con vida a sus animales de traspatio, actividades de las que dependen para sobrevivir en el día a día.

Por ello, el costo de la electricidad es un factor de importancia crucial en la vida de estas comunidades. De la electricidad dependen para poder vivir un día más.

Hoy, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es el organismo público encargado de ese servicio, se encuentra bajo ataque de las grandes corporaciones multinacionales que observan

esa prestación como negocio y no somo un derecho social del que deban gozar todas las personas, específicamente las que históricamente han sido excluidas de todos los beneficios de la sociedad.

Frente a ellos, el presidente Andrés Manuel López Obrador promovió una reforma en materia eléctrica, con el fin de evitar que las empresas transnacionales continúen explotando a la CFE, obteniendo beneficios del dinero público, mientras el pueblo pobre enfrenta carencias graves en la misma materia. Acerca de la reforma, el presidente ha dicho:

> *Yo quiero decirle a la gente de que es para beneficio de los consumidores, para beneficio del pueblo, es para que no aumente el precio de la luz, ese es un compromiso que nosotros estamos cumpliendo, ya llevamos más de tres años y no aumenta el precio de la luz y no va a aumentar mientras estemos en el gobierno.*
>
> *Sin embargo, queremos dejarlo resuelto hacia adelante, en el sentido de que, si no se fortalece a la Comisión Federal de Electricidad, las empresas particulares que tiene como propósito fundamental el lucro, van a abusar de los consumidores, como l están haciendo en España y como lo están haciendo en cualquier otra parte.*
>
> *Se requiere a la Comisión Federal de Electricidad, y el plan de los tecnócratas, neoliberales, corruptos, era destruir a la Comisión Federal de Electricidad como destruir a Pemex, para dejar todo el mercado de la electricidad y de los hidrocarburos a empresa privadas.*
>
> *Entonces, nosotros estamos aplicando una política distinta, es fortalecer a la Comisión Federal de Electricidad y fortalecer a Pemex, porque de esa manera se fortalece la economía popular, El modelo neoliberal es bueno, pero para los potentados, para las minorías no para el pueblo.*

El Gobierno de México, a través de la CFE, ya ha establecido una serie de subsidios dirigidos a aligerar esa carga entre las personas mas pobres. Consideramos que en este esfuerzo del Presidente Andrés Manuel López Obrador, deben participar todas las autoridades del país, y en caso de Oaxaca, especialmente en gobierno local. Por ello, consideramos pertinente que la administración del gobernador Alejandro Murat Hinojosa, a través de la Secretaría de Finanzas, destine parte de su presupuesto para subsidiar una parte del costo de la energía eléctrica a las familias pobres del estado, en un acto e justicia social que demanda nuestro pueblo.

La propuesta consiste en exhortar respetuosamente al gobernador Alejandro Murat Hinojosa, a que establezca un convenio con la empresa paraestatal Comisión Federal de Electricidad, y destine los recursos necesarios para subsidiar al menos 50 porciento del costo de la energía eléctrica a las familias campesinas del estado de Oaxaca. es pertinente aclara que diversos gobiernos estatales ya han realizado acciones en ese sentido, como los de Tabasco, Yucatán, Quintana Roo y Campeche.

En razón de ello, pongo a consideración de esta soberanía, como un asunto de urgen y obvia resolución, el siguiente. - ACUERDO-

ÚNICO. - El congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al gobernador Alejandro Murat Hinojosa, a establecer un convenio con la Comisión Federal de Electricidad, y destinar los recursos necesarios para subsidiar al menos 50 porciento del costo de la energía eléctrica a las familias campesinas del Estado de Oaxaca.

QUINTO. - Esta Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, una vez que han realizado el estudio de forma y de fondo, consideramos pertinente realizar las siguientes manifestaciones:

El artículo sesenta del reglamento interno del Poder Legislativo vigente, describe en la fracción segunda que el punto de acuerdo es el instrumento parlamentario por medio del cual los diputados proponen a consideración del Pleno *situaciones de* ***relevancia social, política, económica,*** *cultural en el que se ve inmerso una comunidad o grupo particular o relacionado con los asuntos de los Poderes del Estado,* es decir, cuando se advierte que una situación o acontecimiento de relevancia social involucra a una comunidad o grupo de personas y que este evento es considerado o tiene la característica de RELEVANTE, lo procedente es realizar una propuesta que tiene como objetivo que la Autoridad Gubernamental competente, atienda o realice acciones o implemente estrategias para agilizar o en su caso atender dichas situaciones de relevancia en el Estado; es así que se culmina en un punto de acuerdo como es el caso de estudio.

La propuesta que se analiza alude a la figura del GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA como Titular del Poder Ejecutivo, quien es depositario de todas las atribuciones y facultades conferidas, tanto en la Constitución Federal, como en la Ley Orgánica y demás normatividad vigente que así lo ordene; ahora bien, conforme lo previsto en el artículo tercero, fracción XXV de la Ley de Desarrollo Social de Estado la POLITICA SOCIAL DE ESTADO se define como:

> El instrumento que asegura la participación del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la promoción del derecho humano al desarrollo a través del mejoramiento económico, social y cultural de la población.

En ese orden, la participación del Estado es trascendental en la promoción de los derechos, con el fin de alcanzar mejores niveles económicos, de tal suerte que esta participación se materialice a través de acciones específicas y desde luego con la persona que tiene la facultad de realizarlo, pues como es sabido, el Gobierno del Estado tiene un representante Legal, un servidor público que realiza tales funciones.

Relacionado con lo anterior, como puntualmente se señala en la exposición de motivos, en el Estado de Oaxaca existen Municipios de alta Marginación en los que la pobreza se acentúa, lo que evidentemente debe ser atendida a través de una política social de estado, que busque condiciones de desarrollo para así alcanzar el bienestar e igualdad.

Así tenemos que la fracción XXIV del Artículo tercero de la Ley de Desarrollo social en el Estado define la pobreza de la siguiente forma:

> **POBREZA** Situación económica de excepción de individuos y familias cuyos ingresos económicos son insuficientes para el ejercicio de sus derechos sociales, quedando en condiciones de desigualdad, dependencia, explotación o falta de desarrollo de las capacidades o de bienestar social como producto de la imposibilidad de acceso a los recursos para satisfacer las necesidades física y psíquicas básicas humanas que inciden en un desgaste del nivel y calidad de vida de las personas.

Como se puede advertir, la pobreza es una condición de las personas, de un grupo o de una población determinada, esta condición conlleva a que quienes se encuentran en ese supuesto, se vean limitados para alcanzar oportunidades de desarrollo, de tal suerte que es ahí donde se requiere una política social de Estado que conlleve a superar tal condición.

Ahora bien, el punto de acuerdo que se analiza, refiere que la población objetivo del exhorto son los campesinos, tanto de la comunidad de Zimatlán de Álvarez, como los restantes en la Entidad, quienes además de ocupar energía eléctrica para sus actividades cotidianas en sus hogares, también es necesaria para el trabajo, de tal suerte que, por este gasto erogan cantidades de dinero que a final de cuentas les genera una carga, pues conlleva a disminuir los pocos ingresos que obtienen con la comercialización de sus productos que siembran y cosechan como flores, alfalfa, maíz, frijol, amaranto, estevia entre otros.

La disminución de ingresos a este grupo de personas, y familias campesinas conlleva a la dificultad para adquirir productos de la canasta básica y además para el pago de otras prioridades como lo son

servicios de salud, de energía eléctrica entre otros, razón por la cual, **deviene importante y trascendental que reciban un apoyo o subsidio por parte del Estado que les permita aminorar esos gastos y así contribuir a la mejora de su economía familiar.**

Por otra parte, como ya se ha mencionado, el Gobernador del Estado, es el servidor público competente para celebrar convenios, quien podrá suscribirlo por si mismo o bien delegar sus funciones cuando estime necesario, tal como se establece en el artículo sexto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo[1] que literalmente dispone:

> *Artículo 6.- El Gobernador del Estado es titular originario de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo, las que por razones de división del trabajo podrán encomendarse a otros servidores públicos, excepto aquellas indelegables por mandato expreso de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las leyes aplicables.*
>
> *La delegación de atribuciones y facultades que realice el Gobernador del Estado se harán por Ley, reglamentos o mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*
>
> *La distribución de funciones que esta Ley establece para servidores públicos subalternos, no impedirá al Gobernador del Estado el ejercicio directo de sus atribuciones y facultades cuando así lo considere.*
>
> *De igual forma, podrá transferir, coordinar y concentrar temporalmente atribuciones entre Dependencias o entre éstas y las Entidades, con el objeto de cumplir con los fines de la planeación para el desarrollo del Estado o responder a situaciones emergentes. En los casos en que el ejercicio de esta facultad implique actos de molestia, deberá ser publicado el acuerdo respectivo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*
>
> *El Gobernador del Estado, podrá delegar facultades a los titulares de las Dependencias y Entidades, para celebrar acuerdos,* convenios y demás actos jurídicos legales, de conformidad con lo establecido con esta Ley.

[1] Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de septiembre del 2021.

De lo antes transcrito, se advierte que el Titular del Poder Ejecutivo como representante del Estado, puede suscribir convenios con la Comisión Federal de Electricidad, en los términos que le permita la Ley, pues si bien, la norma antes descrita, alude a una facultad para celebrar convenios, lo cierto es que, para el caso que nos ocupa, las condiciones y términos en que se verifique este convenio, deberá estar apegado a los principios constitucionales de legalidad y transparencia, pues la base de este dispositivo, se establece puntualmente en el párrafo tercero del artículo segundo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca que a la letra dispone:

> El poder público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer lo que la Ley les ordena, los particulares pueden hacer lo que la ley no les prohíbe y deben hacer, lo que la Ley les ordena.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que conforme lo previsto en el primer párrafo del artículo SEPTIMO de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad[2], ésta podrá celebrar con el Gobierno Federal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir título de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales de obligaciones contraídas por si o por sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables.

Por lo anterior, una vez analizados los motivos en que se funda la presente proposición con punto de acuerdo, esta Comisión Permanente de Bienestar y fomento Cooperativo, determina que, en el fondo, debe dictaminarse en sentido **procedente** por existir razones y justificación suficiente para que se someta a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

DICTAMEN

ÙNICO. - La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda **EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA A ESTABLECER UN CONVENIO CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA SUBSIDIAR EL COSTO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS FAMILIAS CAMPESINAS DEL ESTADO DE OAXACA.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación.

[2] Ley de la Comisión Federal de Electricidad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014

SEGUNDO.- Remítase a la autoridad correspondiente, para los efectos administrativos y legales procedentes.

En San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca; a los veintiocho días del mes de marzo del año 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. DENNIS GARCIA GUTIÉRREZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIERREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN EL EXPEDIENTE NO. 06 DE LA COMISION PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO, DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.